



Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

La Policía Municipal posee competencia para la percepción de las multas y, en caso negativo y previo sumario administrativo, a su ejecución judicial, a través del procedimiento previsto en la Ley y esta Ordenanza.

Art. 298º Medios tecnológicos, provisión y mantenimiento.

Autorízase a la Intendencia Municipal a utilizar el proceso de concesión de la provisión y mantenimiento de los medios tecnológicos en la Seguridad Vial, previo concurso público, cuya concesión será por tiempo limitado, de acuerdo con las Leyes que rigen la materia.

Art. 299º Automatización.

La operatividad de estos medios tecnológicos deberá ser fiscalizada directamente por la Municipalidad de Hernandarias. Los agentes de la Policía Municipal de Tránsito, en su caso, una vez verificada la existencia de una infracción, procederán a labrar el acta y determinar la infracción cometida, imprimiendo el acta correspondiente, las misma ante de su entrega deberá estar firmada ya sea en forma manual o digital, de acuerdo a la Ley.

Art. 300º Multas cobradas.

Las recaudaciones por multas cobradas, correspondientes a la utilización de los medios tecnológicos autorizados, serán para el Municipio.

Art. 301º Multas, montos.

Los montos de las multas serán fijados en jornales mínimos legales, en directa proporción que los percibidos por el municipio por las mismas infracciones y sus productos corresponderá a la autoridad competente que haya aplicado las multas o lo que establezca el convenio respectivo en su caso.

TÍTULO 7

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 302º Curso de Capacitación.

La obligatoriedad de presentar certificado de aprobación de curso de capacitación registrá únicamente para conductores que deseen acceder a una categoría profesional, entre tanto la ley no establezca algo distinto.

Art. 303º Curso de Capacitación, vigencia.

La obligatoriedad de presentar el Certificado de haber aprobado el Curso de Capacitación para Conductores Profesionales, será exigido a partir de 6 (seis) meses de la promulgación del presente reglamento.

Página 167 de 168





Municipalidad de Hernandarias

- Junta Municipal -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Art. 304º Reglamento, vigencia.

El presente reglamento entrará a regir 60 (sesenta) días después de su promulgación, de manera a posibilitar su mejor conocimiento.

Art. 305º Reglamento, difusión.

Encomiéndose a la Intendencia dé la más amplia difusión al presente reglamento por todos los medios posibles.

Art. 306º Deróguese la ordenanza 199/2006 y todas las demás disposiciones contradictorias, ampliaciones o modificaciones anteriores al presente Reglamento General de Tránsito.

Art. 307º Comuníquese a la Intendencia Municipal, y cumplido, archivar. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -



[Firma]
Abg. Daniel Merced Flecha Medina
Secretario General Junta Municipal.



[Firma]
Dr. Julio Cesar Escobar Valdez
Presidente Junta Municipal

Hernandarias, 06 de mayo de 2024

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, REMÍTASE COPIA AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -



[Firma]
Esc. Sandra Violeta Martínez Guerrero
Secretaria General Intendencia Municipal



[Firma]
Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna
Intendente Municipal

